

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA; Y POR OTRA PARTE LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDESON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO EL C.P. HÉCTOR MARTÍN NÍCOLA MONROY, Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

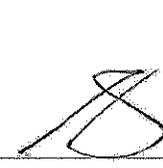
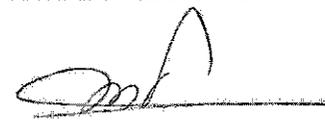
#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 04 de noviembre de 2016, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Economía Estatal y la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (**FIDESON**) donde se establecieron las bases y procedimientos para la ejecución del **PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO** el cual consistía en la entrega de equipo de trabajo a personas seleccionadas por la Secretaría de Economía, para la instalación de un negocio familiar, el cual terminó su vigencia el pasado 04 de Noviembre.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara "LA SECRETARÍA"**

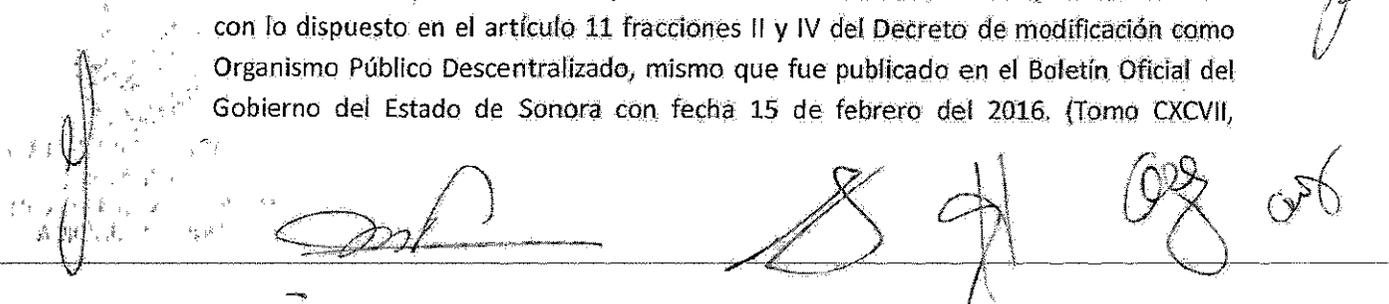
- a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b. Que entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia, promover el crecimiento económico de las regiones en la Entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitivas, fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado.
- c. Que su representante el C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, C. Lic. Claudia Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



- d. "LA SECRETARIA" entiende que para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal.
- e. De conformidad al inciso anterior y por así convenir a los intereses del orden público y de llevar a cabo uno de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Por lo que se requiere conjuntar esfuerzos con "EL FIDESON" mediante la celebración de este instrumento.
- f. Que entre las prioridades del Ejecutivo Estatal, se encuentra la reactivación económica de las diversas regiones o sectores en la entidad, a efectos de generar nuevas y mejores fuentes de trabajo, a través del fortalecimiento del sector económico por conducto de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado, con actividad en los diferentes giros como son industria, comercio y servicio, así como apoyar proyectos que presenten los emprendedores a efectos de fomentar el autoempleo en la entidad, quienes representan un sustento familiar y un futuro prospecto empresarial.
- g. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er Nivel, Ala Sur, Hermosillo, Sonora, 83280.

**II. Declara "EL FIDESON" POR MEDIO DE SU COORDINADOR EJECUTIVO:**

- a. Que con fecha 15 de febrero de 2016, mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga el Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Fondo Nuevo Sonora, para denominarse en adelante Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 13, sección II, tomo CXVII.
- b. Que tiene como objeto el de otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora, mediante la implementación de un sistema integral de financiamiento oportuno, accesible, transparente, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivos del Estado.
- c. Que comparece en este acto en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, el C.P. Héctor Martín Nicolás Monroy, quien tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracciones II y IV del Decreto de modificación como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 15 de febrero del 2016. (Tomo CXCVII,

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, dark, circular stamp. To its right, there are several handwritten signatures in black ink, including one that appears to be 'H.M.N.M.' and another that looks like 'G'. There are also some smaller, less distinct marks and scribbles.

Número 13 Sección II), mismos que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 1er. Nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Única. Se reconocen entre sí el carácter que ostentan y en virtud de las declaraciones que anteceden, han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre "EL FIDESON" y "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO 2017", en adelante "EL PROGRAMA", el cual consiste en adquirir maquinaria y equipo de trabajo para asignar a las personas seleccionadas por "LA SECRETARÍA" para la instalación de un negocio familiar, mediante el apoyo o subsidio directo del Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Comercialización de la Secretaría de Economía, que en este acto se deposita a "EL FIDESON".

Así mismo, se podrá realizar esquemas de capacitación de emprendedores bajo un temario básico de "Creación y fortalecimiento de Empresas Básicas a través del programa de incubación en Línea" (PIL) de INADEM, a efectos de que pongan su propio negocio y generen autoempleo, debiéndose solicitar por oficio por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL FIDESON" el pago correspondiente al capacitador o empresa capacitadora, según corresponda previo contrato que acreditamiento del curso impartido, dicho contrato se tendrá que celebrar con "EL FIDESON" quien retendrá y enterará al SAT los impuestos que se generen, lo anterior con cargo al fondo ajeno de este Programa.

**SEGUNDA.- DEL DEPÓSITO:** Para la adecuada ejecución y desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" en este acto aporta al programa la cantidad de \$5,974,057.81 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), que serán depositados a "EL FIDESON" para su administración y así dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio; sin embargo se podrán realizar posteriores aportaciones, bastando únicamente el recibo que para ello expida "EL FIDESON" a favor de "LA SECRETARIA".

"LAS PARTES" aceptan que con la suscripción del presente Convenio, se extingue el Convenio suscrito en el 2016 del PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO, mencionado en el punto I. de los antecedentes de este Convenio, del cual existe un remanente por la cantidad de \$10,000.42 pesos, (Diez Mil Pesos 42/100) mismos que en este acto se autoriza

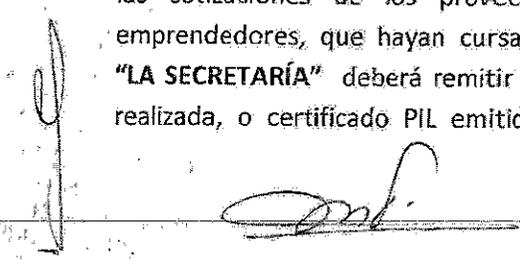
por parte de "LA SECRETARIA" su transferencia o aportación al presente "PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO 2017", para sumar un total de depósito en este acto por \$5,984,058.23 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.).

**TERCERA.- DE ADMINISTRACIÓN:** Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula anterior de este Convenio, "EL FIDESON" se compromete expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de Banca Múltiple de la cual informará "LA SECRETARÍA", en la que distingan contablemente su origen e identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en el presente convenio por considerarse un fondo ajeno y connotación de subsidio al programa en específico. La entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de "EL FIDESON" del recibo que en derecho corresponda.

"EL FIDESON", por tratarse de un programa específico, llevará el registro de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" por cuentas separadas a su propia contabilidad; acordando "LAS PARTES" que "EL FIDESON" registre en el Rubro de Cuentas de Orden de su contabilidad, hasta en tanto se acredite la comprobación y se cumpla con el uso y aprovechamiento del equipo asignado a cada uno de los beneficiarios; posteriormente se procederá a la devolución de los expedientes de los beneficiarios a "LA SECRETARÍA" descontando el fondo ajeno constituido.

**CUARTA.- DEL RECURSO:** "EL FIDESON" acepta y recibe el depósito constituido por "LA SECRETARÍA", obligándose a cuidarlo y custodiarlo, quedando únicamente bajo responsabilidad de "EL FIDESON", el realizar el pago directo al proveedor, así como mantener el resguardo de la factura correspondiente durante la vigencia del presente instrumento, a efectos de acreditar la correcta aplicación del recurso, en la inteligencia de que a la conclusión de "EL PROGRAMA", no deberá de existir remanentes; y en caso de presentarse por el mejoramiento de cotizaciones o presupuestos de los equipos a adquirir "EL FIDESON" notificara a "LA SECRETARIA", para la asignación del recurso en función de las solicitudes pendientes o en espera.

**QUINTA.- DE LA OPERACIÓN:** "LA SECRETARIA" conviene que los recursos se aplicarán mediante apoyos a emprendedores o pago por concepto de capacitación según corresponda, a través de "EL FIDESON", de acuerdo a la instrucción y condiciones para el otorgamiento del apoyo, mismas que se anexan al presente instrumento como los (anexos #1 y #2) y que por escrito determine la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización de la Secretaría de Economía, especificando las características del apoyo a otorgarse y el nombre del beneficiario, adjuntando copia del expediente de cada uno, debiendo "EL FIDESON" proceder a formalizar y operar el apoyo al amparo del análisis del expediente, que para ello se realice en función de las cotizaciones de los proveedores, y tratándose de personas capacitadas o de emprendedores, que hayan cursado una capacitación al amparo del presente Programa. "LA SECRETARÍA" deberá remitir el expediente que incluya la evidencia de la capacitación realizada, o certificado PIL emitido al amparo del programa de incubación en Línea de



INADEM, mismas que serán analizadas en reunión de Comité de Crédito de FIDESON, contando con la asistencia de por lo menos un representante de "LA SECRETARÍA" de Economía y del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de FIDESON, dando total transparencia a la operación y a la revisión de los expedientes.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso podrá entregarse el recurso directo al beneficiario, solo se entregará el equipo solicitado vía el proveedor, a efectos de que constituya un negocio para la generación de fuentes de empleo familiar o de autoempleo; así mismo, deberán acreditar la comprobación que ampare la correcta aplicación del recurso para la adquisición del equipo entregado, mediante la factura que para ello emita el proveedor a favor del beneficiario, debiendo quedar en resguardo de "EL FIDESON" hasta en tanto se adjudique a favor del beneficiario.

Para la entrega de los equipos adquiridos "LAS PARTES" se coordinarán por conducto de sus representantes, a efectos de realizar las entregas de los equipos a las personas beneficiadas de las diferentes regiones del estado, mediante la suscripción de una carta de asignación y entrega del equipo y en caso de originarse gastos, serán con cargo al fondo ajeno constituido por "LA SECRETARÍA".

**SIXTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las visitas de Supervisión y Seguimiento respecto al acreditamiento y uso del equipo, quien deberá realizar las visitas que considere necesario, dentro de un periodo de un año; posteriormente "LA SECRETARÍA" notificará a "EL FIDESON" el resultado o reporte de supervisión para la entrega de la factura y devolución de expedientes a la "LA SECRETARÍA" así como la cancelación del registro del fondo ajeno como de cuentas de orden.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA:** La vigencia del presente Convenio será de **01 (uno)** año, a partir de la fecha de su firma, y podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo de las partes. Así mismo se podrá dar por concluido anticipadamente, con solo notificar una parte a la otra con sesenta días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, y los frutos, productos, rendimientos, que se hayan generado deberán de quedar a favor de "EL FIDESON", por concepto de gastos administrativos.

**OCTAVA.- BUENA FE:** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan realizar los adéndum a que haya lugar a efectos de minimizar dichas controversias.

**NOVENA.- DE LA PERSONALIDAD:** "LAS PARTES" reconocen la personalidad y representación de cada una de ellas para celebrar y suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.



DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN: "LAS PARTES" designan a sus representantes y administradores de "EL PROGRAMA" quienes deberán dar el seguimiento y atención oportuna a las tareas y obligaciones que en este acto se precisan por cada una de las partes.

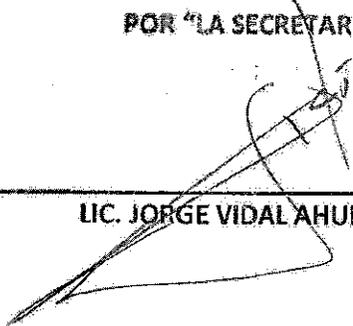
Por "EL FIDESON": Ing. Raymundo Cervantes Fernández; Director de Promoción y Financiamiento.

Por "LA SECRETARÍA": Lic. Leonardo Ciscomani Frenar; Subsecretario de Impulso a la Comercialización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

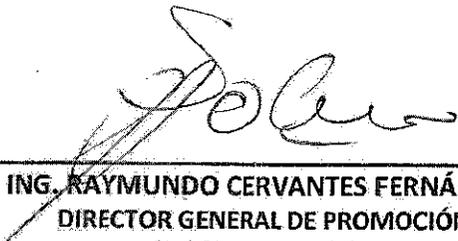
POR "LA SECRETARÍA"

POR "FIDESON"

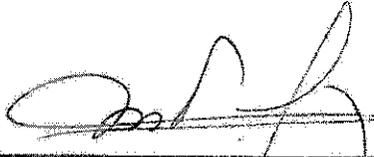
  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA

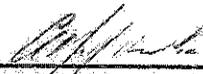
  
C.P. HÉCTOR MARTÍN NICOLA MONROY

"TESTIGOS"

  
ING. RAYMUNDO CERVANTES FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y FINANCIAMIENTO

  
LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER  
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA  
COMERCIALIZACIÓN

  
C.P. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ ESTRADA  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE FIDESON

  
LIC. ALFONSO TRECE LOUSTAUNAU VELARDE  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE FIDESON

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" Y "EL FIDESON", EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EN HERMOSILLO, SONORA.

